

Nombre del programa: Bienestar y Promoción Familiar (Atención Integral para la superación de la Pobreza)

Institución a cargo: Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

Norma legal de creación del programa: Ley 8783, artículo 3, Publicada en La Gaceta N°199 del 14 octubre del 2009.

Otra normativa: Sin información.

Unidad Ejecutora: Subgerencia de Desarrollo Social.

Autoridad responsable de la ejecución del programa:

Teléfono:

Email:

Sitio web del programa: www.imas.go.cr

Fecha de inicio: 14 de noviembre de 2009.

Objetivo general del programa: Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias atendidas por medio de la oferta programática institucional, bajo el enfoque de territorialidad, con la participación de la población beneficiaria y la sociedad civil.

Objetivos específicos del programa:

Contribución del programa con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Anual Operativo:

Cobertura geográfica: Nacional

Características de la ejecución: Sin información

Mecanismos de corresponsabilidad: Sin información

Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución: Sin información

Sistema de monitoreo: Sin información

Periodicidad y tipo de evaluación prevista: Sin información

Duración que tiene el programa: Seis (6) meses.

Población meta: Familias en condición de pobreza según los parámetros establecidos en el SIPO.

Bienes o servicios que entrega (productos): Familias recibiendo ingresos complementarios para la satisfacción de necesidades básicas y de formación.

Criterios de Selección: Las personas seleccionadas deben encontrarse en el Sistema Información Población Objetivo (SIPO) que utiliza la Ficha de Información Social (FIS)

Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio/ Calendario de entrega de los beneficios: El producto se entrega cada mes durante seis meses.

Requisitos para acceder al beneficio/ Trámites y procedimientos a realizar para que el individuo/hogar/grupo seleccionado reciba el beneficio: Ficha de Información Social vigente (FIS) o FIS parcial para familias en situaciones urgentes, afectadas por emergencias, familias indígenas (previa verificación de documento que certifique que es indígena y que vive en territorio indígena) y/o familias que habitan en el área fronteriza norte del país y que habitan en poblaciones cuyo único acceso sea la navegación por el Río San Juan (Acuerdo del Consejo Directivo N°.151-07 de fecha 30 de abril 2007 y el Acuerdo CD- 405-05 del 5 de noviembre del 2007) o FISI para personas institucionalizadas, sin domicilio fijo.

- Fotocopia de la cédula vigente del postulante, cédula de residencia y/o carnet de refugiado al día del postulante siempre y cuando este requisito no se encuentre incorporado en el expediente.
- Constancia salarial y/o pensión o Declaración Jurada de todos los integrantes que poseen ingresos económicos.
- Constancias de nacimiento de todos los miembros de la Familia emitida por el Profesional Ejecutor.
- Autorización para el giro de beneficios a terceros, cuando corresponda.
- Nota emitida por la Fuerza Pública u otra institución pública, que demuestre que la familia habita en el área fronteriza norte del país y cuyo único acceso es la navegación por el Río San Juan.

Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio: Cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

- Que se compruebe una utilización inadecuada del beneficio.
- Cuando en los proyectos ejecutados por personas o grupos se presente incumplimiento del convenio firmado entre las partes.
- Por fallecimiento de la persona beneficiada.
- Por cambio de domicilio del beneficiario sin previa comunicación o porque su nuevo domicilio se encuentre fuera de la competencia territorial de la Gerencia Regional. En este caso el asistente administrativo de la Gerencia Regional, ordena y verifica que se realice el traslado del expediente a la Gerencia Regional de la circunscripción territorial que corresponda, con el respectivo informe de traslado, donde se exprese la necesidad de continuar con el beneficio.
- En el caso de que la situación socioeconómica haya variado favorablemente superando los niveles de pobreza establecidos para el beneficio que se le ha concedido.
- Cuando se compruebe mediante el seguimiento y la supervisión que la información y documentación aportada por el beneficiario es falsa.
- En el supuesto de que se proceda a revocar el beneficio, el beneficiario deberá iniciar un nuevo proceso ordinario para reincorporarse al disfrute de los beneficios institucionales.

Temporalidad de los beneficios: 6 meses

Tipo de selectividad: Geográfico, por medio de la FIS.